



**CONTRATO NÚMERO 43-2019/CD000273**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD “DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO 2019” PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**DC DANIEL CARVAJAL PRODUCCIONES S.R.L.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **JOSÉ DANIEL CARVAJAL CARTÍN**, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta-trescientos ocho, mayor, soltero , costarricense, Empresario, vecino de Heredia, Barva, Urbanización Don Abraham, casa número doce d, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía **DC DANIEL CARVAJAL PRODUCCIONES S.R.L.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos- setecientos setenta y dos mil ochocientos diecinueve, domiciliada en Heredia, Barva, residencial Don Roberto, Casa número 13, conocida en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO 2019” PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, adjudicada mediante oficio AMH-1203-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia del día veintisiete de setiembre de dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **DC DANIEL CARVAJAL PRODUCCIONES S.R.L.,**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Heredia, según acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 258-2019 celebrada el día 29 de julio de 2019. La Proveduría Municipal promovió la **Contratación Directa N° 2019CD-000273-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO 2019"**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ITEMS ADJUDICADOS**

ACTIVIDAD
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO 2019". LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SERÁN LOS DOMINGOS CON FECHA 6, 13 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 2019

**2. ANTECEDENTES:**

Que mediante el Convenio suscrito la Municipalidad de Heredia queda facultada para la recepción y ejecución de €66.038.000 que serán destinados en su totalidad al proyecto "DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO" con el siguiente fin:

- a) Que el proyecto "Domingos Heredianos libres de Humo", en atención a lo estipulado en la Ley N° 9028, "Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" cuenta con ocho actividades, promovidas y organizadas por la Municipalidad, y nace a la luz de la necesidad propia de disminuir los efectos nocivos del tabaco y sus consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas a nivel poblacional.
- b) Que de esta forma abarcando a la población en riesgo de comenzar a consumir productos elaborados con tabaco, y a su vez a las personas que consumen se pretende generar un espacio de interacción dentro de un marco controlado para la mejoría de la calidad de vida de la población participante.
- c) Que con base en lo anterior se establece la estrategia de fortalecer los estilos de vida saludables como un factor protector del estado de salud de la población en los diferentes grupos de edad, principalmente teniendo como aliados la práctica de actividad física, la recreación y la educación para la salud.

d) Que es por ello que se plantea como alternativas la promoción de los estilos de vida saludables y la exposición de los mensajes de una forma positiva con contenido acerca de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de tabaco, vistas como opciones en las que el público en general puede hacer utilización de su tiempo libre los fines de semana, y a la vez poder mostrar el mensaje que le permita cuidar su salud de una manera activa.

e) Que el proyecto "Domingos Heredianos libres de Humo" en atención a lo estipulado en la Ley N° 9028, Ley del Control de Tabaco y sus efectos nocivos a la salud, se encuentra incluido en la Ley N° 9632 del 28 de noviembre del 2018, "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019", publicado en el Alcance N° 207A del 11 de diciembre del 2018.

Que por medio del Convenio la Municipalidad queda facultada para realizar todas las contrataciones administrativas de los servicios e insumos que se requieran para llevar a cabo el objeto del presente convenio. Las contrataciones se realizarán por parte de la Proveduría Institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y demás normativa que le resulte aplicable.

Que la coordinación y supervisión del Convenio por parte de la Municipalidad será la señora Oiga Solís Soto, Vicealcaldesa; y por parte del Ministerio serán los coordinadores técnicos y administrativos del Programa Control de Tabaco, Dra. Karina Garita Montoya, Dra. Marianela Ramírez Chaves y Dra. Májela Víquez Guido, respectivamente.

### **3. OBJETIVO DEL PROYECTO:**

**Que se considera el siguiente objetivo general:** Promover el esparcimiento familiar en espacios libres de humo de tabaco como derecho humano esencial para la vida, concientizando a los participantes sobre los efectos nocivos del tabaco y sus consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas mediante actividades educativas, recreativas y culturales en el cantón central de Heredia.

#### **Los objetivos específicos son:**

- Posicionar los espacios públicos como libres de humo de tabaco en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 9028.
- Brindar opciones de actividad física y recreativa a la población del cantón de Heredia que permitan la utilización saludable del tiempo libre.

- Prevenir la iniciación de consumo de productos de tabaco a través de material y actividades educativas.
- Promover la cesación de fumado mediante la educación y la práctica de estilos de vida saludables.
- Divulgar material educativo referente a la Ley N° 9028.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. **LA EMPRESA** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
2. **LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
3. Cualquier trabajo defectuoso por calidad de los materiales, o por deficiencia de la mano de obra, a juicio de la Vice Alcaldesa debe ser repuesto inmediatamente por **LA EMPRESA**. El hecho de que la Directora Operaciones hubiese aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados no releva al contratista de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.
4. **La Municipalidad** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.
5. **LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
6. **LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.
7. **LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
8. **LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del personal en casos calificados.

9. **LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
10. **LA EMPRESA** debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Vice Alcaldesa para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.
11. El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. El contratista deberá ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
12. **LA EMPRESA** mantiene, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** el plazo de este contrato según las actividades a realizar son los domingos con fecha 6, 13, 20 y 27 de octubre de 2019, a partir de notificada la orden de inicio por parte de la señora Olga Solís Soto Vice Alcaldesa Municipal o el funcionario designado por está a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de la señora Olga Solís Soto Vice Alcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a esta contratación con la señora Olga Solís Soto Vice Alcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.

**CLÁUSULA QUINTA: EL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO.** El monto total de este contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL COLONES EXACTOS (¢66.038.000.00)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago es contra cumplimiento del proyecto, previo visto bueno de la señora Olga Solís Soto Vice Alcaldesa Municipal o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa. No se gira ningún tipo de adelanto de dinero.

La Proveeduría Municipal ordena el pago a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador



No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.  
Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS,

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO**

**Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:**

<b>TRÁMITE DE FACTURAS</b>	
Yo _____ portador de la cedula N° _____	hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____	Firma
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS CEDIDAS**

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

**LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realiza únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

**LA EMPRESA** debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura es incluido en la nómina que corresponda y tarda aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

**Procedimiento para la recepción de pago total del contrato:**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

**CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA NOVENA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL COLONES EXACTOS (¢66.038.000.00)**, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS COLONES EXACTOS (¢165.100,00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALUD OCUPACIONAL**

**Objetivo:** Establecer los estándares que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a la Municipalidad de Heredia.

**LA EMPRESA** se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **LA EMPRESA** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

**LA EMPRESA** debe dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA MUNICIPALIDAD** y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

**LA EMPRESA** de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, debe controlar el uso correcto del equipo de protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se debe desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalizar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Debe contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad. .

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicada al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

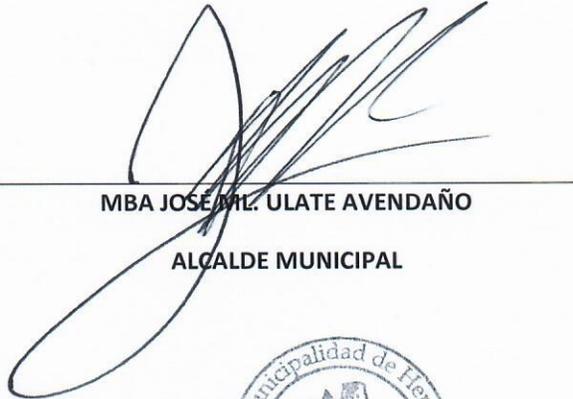
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS NUEVE HORAS DEL TREINTA DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

  
MBA JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSÉ DANIEL CARVAJAL CARTÍN

LA EMPRESA

